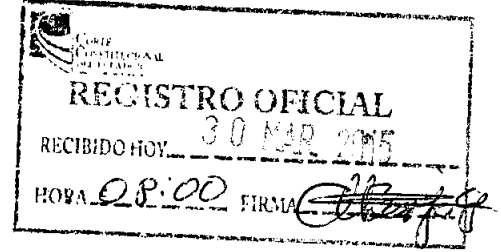




**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**  
Quito D. M., marzo 26 del 2015  
Oficio 1387-CCE-SG-NOT-2015

P. O. Suplemento 472  
Jueves 02 de Abril 2015

Señor Ingeniero  
Hugo del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Presente.



De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTÁMENES-SENTENCIAS Y RESOLUCIONES
1	0597-07-RA	0597-07-RA
2	0007-14-TI	001-15-DTI-CC
3	0007-13-TI	002-15-DTI-CC
4	0011-11-IN	003-15-SIN-CC
5	0076-10-IS	006-15-SIS-CC
6	0097-11-IS	007-15-SIS-CC
7	0072-10-IS	008-15-SIS-CC
8	0342-10-EP	212-14-SEP-CC
9	0476-14-EP	013-15-SEP-CC + ACLARACIÓN
10	0342-11-EP	022-15-SEP-CC + VOTO CONCURRENTENTE
11	1395-12-EP	035-15-SEP-CC
12	0387-13-EP	037-15-SEP-CC
13	0958-13-EP	041-15-SEP-CC
14	0634-11-EP	042-15-SEP-CC
15	1623-11-EP	043-15-SEP-CC
16	0213-13-EP	044-15-SEP-CC + VOTO SALVADO
17	1055-11-EP	045-15-SEP-CC + VOTO CONCURRENTENTE
18	1263-12-EP	047-15-SEP-CC
19	1657-12-EP	048-15-SEP-CC
20	1974-12-EP	049-15-SEP-CC
21	1887-12-EP	050-15-SEP-CC
22	1726-13-EP	051-15-SEP-CC
23	0414-14-EP	052-15-SEP-CC

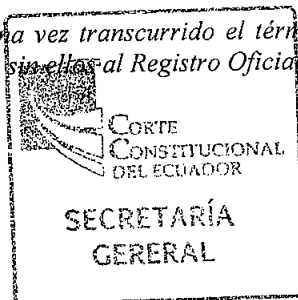
Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

*"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (Las negrillas no corresponden al texto).*

*El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellas al Registro Oficial para su publicación."*

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro  
**Secretario General**



Anexo: 20 Sentencias; 02 Dictámenes; 01 Resolución; 02 Votos Concurrentes; 01 Voto Salvado; 01 Auto de Aclaración y Ampliación a la sentencia; y, 01 Cd JPCH/LFI